

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Ambito

AÑO VI N° 17
Diciembre de 2002

Registral



Vº Congreso

Villa Carlos Paz - Córdoba





Editorial

En el número anterior hacíamos memoria. Quería aquél ser una síntesis de los 25 años transitados por la AAERPA.

Este nuevo número de Ambito Registral expresa el presente de nuestra entidad.

El encuentro de Villa Carlos Paz refleja una institución en movimiento, la voluntad de los Titulares de Registros Seccionales de integrarse, de afianzar y fortalecer nuestra profesión.

Quería transmitir mi profundo agradecimiento por el apoyo que nos dieron los colegas en la Asamblea, en la que se renovaron las autoridades de la Asociación. Reafirmar nuestro renovado compromiso por mantener la Asociación viva; continuando las metas que nos propusimos en octubre del 2000, intentando sostenerlas, y trabajar por la jerarquización de nuestra actividad.

Finalmente, desearles a todos unas felices fiestas y lo mejor para el año que se inicia, unidos en la voluntad de construir una Argentina distinta, que sin lugar a dudas es posible.

ALEJANDRO O. GERMANO

Publicación de AAERPA – Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

AÑO VI N° 17
Diciembre de 2002



Comisión Directiva de AAERPA

Comité Ejecutivo

Presidente: ALEJANDRO OSCAR GERMANO
Vicepresidente: JOSE MARIA GONZALEZ
Tesorero: JOSE MARIA ORUE HERNANDEZ
Secretario: GONZALO CABRERA FIGUEROA
Pro Tesorero: ULISES NOVOA

Vocales Titulares

Dra. Lidia Viggliola
Dr. Carlos Ruiz
Dr. Rubén Ángel Pérez
Cdor. Alberto Bruna
Cdor. Alberto D'Innocenzo
Dr. Favio Fuentes
Dr. Claudio Lange
Dra. María Velez de Isern
Dr. Luis Bertalot
Dra. Silvia Borella
Dr. Julio Ricardo Graham
Dr. Eduardo Fermin Uranga
Dr. Ermo Pesuto

Tribunal de Ética

MARTHA DEL CARMEN YAMAGUCHI
RODOLFO RIVAROLA
ALVARO GONZALEZ QUINTANA

Órgano de Fiscalización

MIGUEL CASCO MIRANDA
LUIS RAPONI

Dirección de AAERPA: Cerrito 242 3er. Piso
"I" (1010 – Capital Federal)
TE: (011) 4382-8878
E-mail: aaerpa@infovia.com.ar – WebSite:
www.aaerpa.org

Colaboración Periodística

Marcelo Bonnin (bonninm@hotmail.com)
Hugo Puppo (hpuppo@ssdnet.com.ar)

Arte

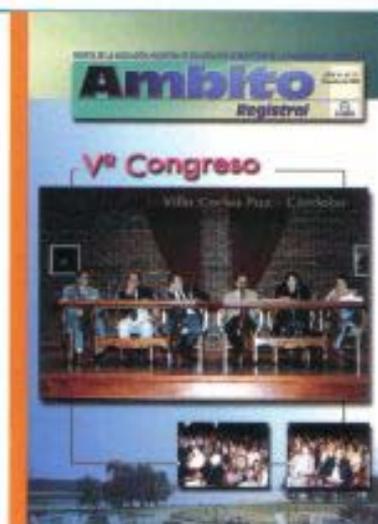
PACK PRODUCCIONES PUBLICITARIAS
packpublicidad@sinectis.com.ar

Impresión

Formularios Carcos S.R.L.
México 3038 – Cap. Federal
4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual N° 84.824

AÑO VI N° 17
Diciembre de 2002



Sumario

CÓRDOBA RECIBIÓ A ENCARGADOS DE TODO EL PAÍS



6

POSTALES DEL Vº CONGRESO EN VILLA CARLOS PAZ 2002



10

**MENSAJE DEL NUEVO
VICEPRESIDENTE DE AAERPA**



12

**RÉGIMEN JURÍDICO
DEL AUTOMOTOR**



20

**CONCLUSIONES DEL Vº
CONGRESO NACIONAL DE
REGISTROS DEL AUTOMOTOR
Y MOTOVEHÍCULOS**



27

**LA ASOCIACIÓN DE
CONCESIONARIOS ANALIZA
LA SITUACIÓN DEL SECTOR**



16

JURISPRUDENCIA

20

**ACTO ADMINISTRATIVO DE
REGISTRO**



23

**SEGUROS DE AUTOS
¿ POR QUÉ AUMENTAN LAS
PRIMAS ?**



18

CÓRDOBA RECIBIÓ A ENCARGADOS DE REGISTROS DE TODO EL PAÍS

Participantes del Vº Congreso Nacional de AAERPA



Fue declarado de interés municipal y provincial - Masiva presencia de los representantes de las seccionales de todo el país - También se realizó la Asamblea General Ordinaria de AAERPA - Su actual presidente, Dr. Alejandro Germano, fue reelegido en el cargo - La coordinación del congreso estuvo a cargo de la Dra. Rita Pérez Bertana.

Como anunciáramos en el número anterior de *Ámbito Registral*, el 25 y 26 de octubre pasado se realizó en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, el Vº Congreso Nacional de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor y Motovehículos.

El encuentro tuvo la característica de congregar a un nutrido número de representantes de todas las seccionales del país, a los fines de analizar la marcha de la actividad destinada a resguardar la seguridad jurídica en las transacciones de vehículos y motovehículos.

El acontecimiento fue declarado de interés municipal y provincial contando con la presencia del Secretario de Justicia de la provincia de Córdoba, Dr. Héctor David. Además, el Interventor de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, Dr. Jorge Alberto Landau, estuvo representado por la Dra. Fabiana Cerruti, Coordinadora de Asuntos Normativos y Judiciales de esa Dirección.

Dichas autoridades, acompañadas por el Presidente de AAERPA, Dr. Alejandro Germano, y por el Cdr. Alberto Bruna, responsable de la Delegación Córdoba, dieron la bienvenida a los congresales y declararon oficialmente abierta las deliberaciones.

En el marco del Vº Congreso también se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor (AAERPA) para considerar la memoria y balance del correspondiente ejercicio. Todos los concurrentes evaluaron lo actuado por el Comité Ejecutivo de la entidad y se eligieron las autoridades para un nuevo período.

Como sucede habitualmente, en los congresos organizados por AAERPA, los participantes trabajaron en comisiones de las cuales emanaron conclusiones y lineamientos que la conducción de la entidad bregará por poner en práctica durante su mandato. A continuación citamos los principales puntos de las conclusiones. (*Ámbito Registral reproduce al final de esta edición el texto completo de las conclusiones elaboradas por las comisiones de trabajo conformadas durante el Vº Congreso*).

- **Régimen de concursos para designar nuevos titulares de Registros**

Una de las pautas elaboradas en las comisiones de trabajo estuvo relacionada con los mecanismos para designar nuevos titulares de registros. En este sentido se ratificó la propuesta de AAERPA de establecer un régimen de concursos de carácter público, con la conformación de tribunales examinadores idó-

neos y la supervización del Ministerio de Justicia de la Nación. Esta medida es acorde con lo que intenta implementar el Interventor de la Dirección Nacional, Dr. Landau, quien ratificó la medida mediante un fax que fue leído por su representante en el Congreso, confirmando además, la reafirmación de la tarea encarada de suprimir los Registros Seccionales vacantes y la suspensión -por el término de dos años- de la apertura de nuevos Registros Seccionales.

- **Escala arancelaria**

Dado el carácter federal del Congreso y a la luz de las distintas realidades económicas que enmarca a las diferentes provincias que conforman las seccionales, se analizó la posibilidad de establecer una nueva escala arancelaria y la elaboración de un convenio marco de complementación con las Direcciones de Rentas, tanto municipales como provinciales, que sintetice un criterio uniforme para todas las seccionales.

- **Creación del Centro de Estudios Registrales**

Tampoco estuvo ausente el objetivo de redefinir el rol de la Asociación y su funcionamiento, como la intención de jerarquizar



Acto de apertura Vº Congreso Nacional



Dra. Fabiana Cerruti, Funcionaria de D.N.R.P.A.
Dr. Héctor David, Secretario de Justicia de la Pcia. de Córdoba

la tarea del Encargado y su capacitación, por lo que se propuso la creación de un Centro de Estudios Registrales y una base de datos jurisprudencial que apunte a fortalecer el quehacer registral. La Asamblea Ordinaria de socios de AAERPA propuso designar a la Dra. Rita Pérez Bertana como Coordinadora de dicha misión.

• Motovehículos

La comisión de trabajo que analizó esta actividad durante el Vº Congreso arribó a la necesidad de crear un "Registro de Inscripción Inicial", lo que se complementa con el convenio que está a la firma del Ministro de Justicia, donde la Dirección Nacional crea la "Solicitud Tipo 12", exclusiva para motovehículos, de menor valor que la actualmente vigente, a fin de incentivar la registración de estos automotores.

• Asamblea General Ordinaria de AAERPA

El Congreso concluyó con la realización de la Asamblea General Ordinaria que proclamó, por un nuevo período, en carácter de lista única, al actual oficialismo encabezado por el Dr. Alejandro Oscar Germano, para la conducción de AAERPA en el año que esta institución cumple 25 años de existencia.



CONCEPTOS DEL DR. ALEJANDRO GERMANO - PRESIDENTE DE AAERPA

En la apertura del Vº Congreso Nacional, organizado por AAERPA, el presidente de la Asociación, Alejandro Germano, se dirigió a la audiencia con un cálido mensaje de bienvenida. En ese acto, Germano expresó la satisfacción que significa para su administración la masiva concurrencia al congreso.

Señaló, además, la emoción que le significó este encuentro en el marco de la celebración de los 25 años de vida que ya lleva AAERPA y que hoy le toca presidir. En este aspecto destacó que la Asociación fue creciendo y madurando junto a todo el sistema registral y "ha sido -dijo- parte esencial de la jerar-

quización de la función del encargado y colaboradora ineludible en todo el avance del registro de la propiedad del automotor".

Asimismo, resaltó que la presencia de los encargados de registros en el Congreso está fundamentada en el trabajo de buscar la excelencia en la labor cotidiana. "Ello -expresó- será el mayor resguardo para nuestra fuente de trabajo y la del numeroso grupo humano que acompaña nuestra actividad".



Dr. Alejandro Germano - Presidente de AAERPA
Acto de Apertura

También justificó la masiva concurrencia al acontecimiento debido a la intención y voluntad explícita de todos para prestar el mejor servicio posible a la comunidad, afianzando la seguridad jurídica en las transac-

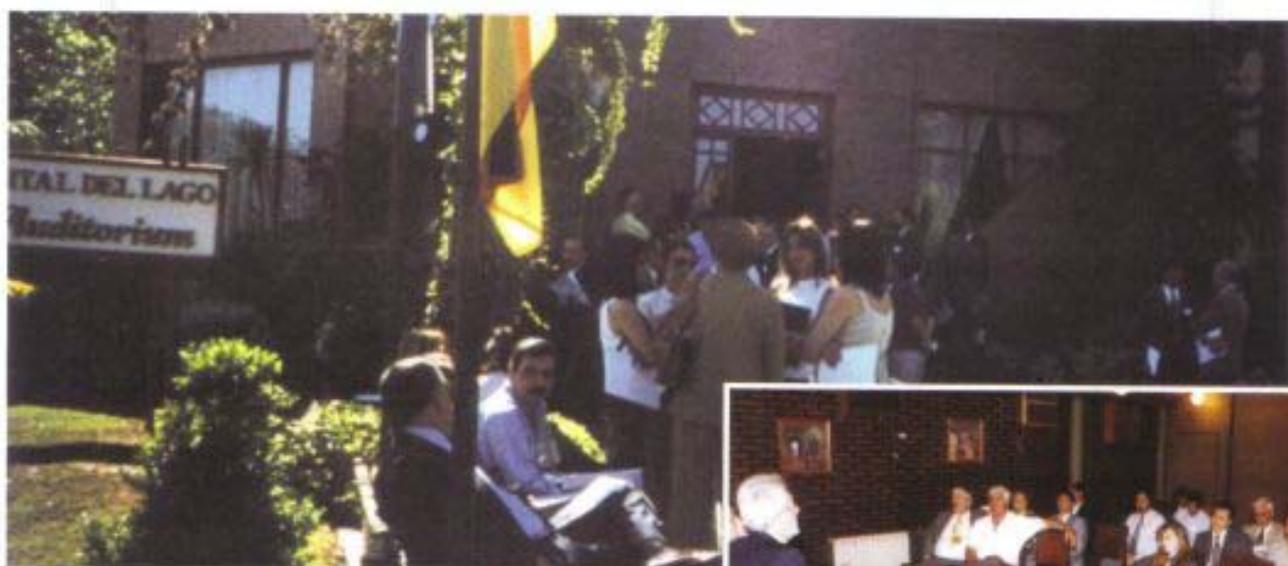
ciones comerciales, en todo el universo automotor, y para brindar un servicio público eficiente, rápido y seguro. "La numerosa presencia de todos ustedes -agregó- refleja la vocación integradora de todos aquellos que hacemos de esta actividad nuestra profesión habitual".

El Dr. Germano valoró, en otro pasaje de su discurso de apertura, la gestión del actual Interventor de la Dirección Nacional, Dr. Landau quien, según dijo, puso lógica en la toma de decisiones para enderezar el desfinanciamiento que tiene el sistema a raíz de los errores en la toma de decisiones de las anteriores autoridades. "Muchos desatinos e inmovilidad -concluyó- que no terminaron de destruir el sistema porque el mismo está construido sobre bases sólidas, un régimen legal consolidado en el tiempo, aceptado por la comunidad, respetado por el resto de los países latinoamericanos pero, sobre todo, sostenido por su pilar fundamental que son los registros seccionales, elementos imprescindibles e insustituibles de la registración del automotor".



POSTALES DEL Vº CONGRESO EN VILLA CARLOS PAZ – 2002

Ámbito Registral desea compartir con sus lectores algunas instantáneas de este acontecimiento. Amigos, colegas, autoridades. Trabajo y camaradería en un escenario geográfico apropiado para la reflexión sobre la actividad registral. Esta vez, desde Villa Carlos Paz.



Entrada del Hotel Portal del Lago - Villa Carlos Paz - Córdoba



Reunión de trabajo, integrantes de Comisión Nº 1 - R.E.N.O.F.



Reunión de trabajo, integrantes de Comisión Nº 2 - MOTOVEHÍCULOS



Reunión de trabajo, integrantes de Comisión Nº 3 - RENTAS



Reunión de trabajo, integrantes de Comisión Nº 4 - A.A.E.R.P.A.



Reunión de trabajo, integrantes de Comisión Nº5 -D.N.T.R.



Postal para el recuerdo



Encargados de Registros Seccionales en Villa Carlos Paz



Hotel Portal del Lago - vista del Lago San Roque

MENSAJE DEL NUEVO VICEPRESIDENTE DE AAERPA

Quiero comenzar este primer contacto, enviando un afectuoso saludo a los colegas y amigos de todo el País, y particularmente a los asociados de nuestra querida institución.

Considero también necesario recordar que soy Encargado Titular del Registro Seccional de Formosa N° 2, y desde el año 1.996 delegado de la "Delegación Zonal Norte" de la Aaerpa que nuclea a los asociados de las Provincias de Corrientes, Chaco y Formosa.

Como puede advertirse integro el grupo de registros seccionales comúnmente denominados "chicos", y muy alejado geográficamente de la Capital Federal, y así cuando surgió la propuesta de integrar el nuevo Comité Ejecutivo de la entidad, fueron detalles que me motivaron a entenderla como la concreta posibilidad de ejercer la representación de aquellos que reuníamos esas dos condiciones.

En este sentido, muchas veces escuché decir que la Aaerpa constituye el fiel reflejo de una auténtica organización federal, si consideramos la dispersión geográfica en que se encuentran los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Motovehículos. Y esta es una verdad incontestable porque allí donde muchas veces no existen rutas asfaltadas, ni entidades bancarias, seguramente encontraremos un Encargado de Registro.

Paradójicamente, esta característica que debe llenarnos de orgullo, en no pocas ocasiones es olvidada al discutir y diseñar la política institucional, los planes de acción y los servicios que brinda la entidad, omitiendo considerar las particulares características que dificultan sensiblemente el normal desempeño de las funciones registrales.

En mi transitar por la Comisión Directiva como



Dr. José María González - Vicepresidente de A.A.E.R.P.A.

delegado zonal, busqué transmitir el sentimiento generalizado de mis colegas de la región que sin lugar a dudas es el de todos los que formamos parte de la familia "aaerpiana". Soñamos con una entidad institucionalmente consolidada, que sea la voz de la totalidad de los Encargados, que unifique nuestra representación por ante todos los sectores que tengan relación con nuestra actividad, que reúna en su seno a la totalidad de quienes hacemos del ejercicio de nuestra función nuestra profesión habitual, que se constituya en prestadora de servicios útiles y necesarios a todos sus asociados.

Y en tal aspecto estoy convencido de que la Asociación constituye el instrumento idóneo y suficiente para cumplir con esos roles. Si no, basta recordar -aunque para muchos pudo pasar inadvertido-, las difíciles experiencias que tocara atravesar al sistema registral en su conjunto (que excedieron los aspectos económicos financieros de la actividad). En medio de reiterados ataques y cuestionamientos al sistema en general y a los Encargados en particular, provenientes de sectores evidentemente interesados en su desplazamiento, tuvimos la posibilidad de coordinar e instrumentar las estrategias que nos permitieron enfrentar la tormenta.

Para reflejar mas gráficamente el panorama podemos imaginar una sociedad altamente sensibilizada por sospechas de corrupción generalizada, fuertes cuestionamientos al sistema registral automotor, provenientes incluso de encumbrados funcionarios del Estado a través de los medios de comunicación, la maliciosa imputación de la excesiva onerosidad del régimen en medio de una sociedad acuciada por presiones económicas, ocultando las bondades del sistema, o la importancia de su finalidad de resguardar la seguridad jurídica en el tráfico comercial de automotores, etc., y frente a ello, los sucesivos cambios en las conducciones del Ministerio de Justicia y en la Dirección Nacional.

A principios del año 2.001 elaboré un trabajo investigativo destinado a demostrar el verdadero costo registral, señalando la real incidencia de otros componentes que influyen notablemente en el precio final que abona el usuario peticionante de la inscripción de un trámite ante el Registro Automotor.

Quizás recordar lo que afirmaba en las consideraciones preliminares del mismo, pueda servir para dar mayor luz a mi personal visión del momento. Decía allí que: "Quienes ejercemos profesionalmente la función pública, específica y propia, del Régimen Jurídico Registral del Automotor, sabemos y conocemos las razones que motivan los juicios disvaliosos, que a su respecto se vienen lanzando desde hace bastante tiempo.

En nuestros días, en una sociedad sensibilizada por un estado casi permanente de dudas y sospechas de corrupción generalizada, -en que la eficiencia de un servicio público no es noticia-, cuando un instituto es blanco de ataques con las características que se advierten, son escasas las defensas que pueden intentarse; quizás sólo esperar que la verdad se refleje a la sociedad, con la esperanza de que haya tiempo para ello.

Pero, si además la prestación del servicio público es reputada y mostrada como excesivamente onerosa, sin dudas que su destrucción o reemplazo está peligrosamente cerca. Poco importará entonces, que el servicio registral sea eficiente, rápido, seguro, trascendente, económico, considerado un modelo imitado en toda América Latina, etc. Y por sobre todo de nada servirá, si sus bondades son desconocidas -o al menos no tenidas en cuenta-, por la mayoría de los usuarios del servicio registral automotor, por gran parte del grupo directivo del Estado, y básica e inexplicablemente, por aquellos que cumplen funciones muy cercanas a la esfera de actuación de los Registros Seccionales.

No obstante, sabemos que el Servicio Jurídico del Automotor es esencial a la actividad del Estado, administrativamente eficiente, y orgánica y funcionalmente económico. No porque lo digamos quienes estamos directamente involucrados, sino porque resulta una verdad incontestable a poco que se analice, siquiera superficialmente, las bases normativas y fácticas de su organización y funcionamiento".

Hoy podemos sostener que superamos el escollo, y aunque algunos quieran negarlo, ese fue un logro de la AAERPA, del accionar silencioso y responsable de su Comité Ejecutivo, de los delegados zonales y del conjunto de los asociados.

Tampoco puede ignorarse que muchas de las propuestas de la Asociación fueron plasmadas en normas dictadas por la Intervención de la Dirección Nacional, como consecuencia de la seriedad y racionalidad de las presentaciones, y la comprensión y buena predisposición que encontramos en las actuales autoridades de la Intervención a la Dirección Nacional.

Para finalizar, entiendo este nuevo papel en el Comité Ejecutivo de la Asociación como un gran desafío y una enorme responsabilidad, sensiblemente potenciados por las gestiones de quienes me precedieron en la función. Mi compromiso es brindar lo mejor de mi persona para el cumplimiento del objeto social de nuestra institución, en la seguridad de no defraudar la confianza que me

depositaran en la Asamblea celebrada recientemente en Villa Carlos Paz.

Agradezco el apoyo brindado por los Delegados Zonales de la Asociación, y a mis colegas de la Delegación Zonal Norte, por el acompañamiento durante mi desempeño en esas taras.



Nuevas Autoridades COMISIÓN DIRECTIVA DE AAERPA – PERÍODO 2002-2004”

COMITÉ EJECUTIVO

Presidente: Alejandro Oscar Germano
Vicepresidente: José María González
Tesorero: José María Orvó Hernández
Secretario: Gonzalo Cabrera Figueroa
ProTesorero: Ulises Novoa

Dra. María Velez de Isern
Dr. Luis Bertalot
Dra. Silvia Borella
Dr. Julio Ricardo Graham
Dr. Eduardo Fermín Uranga
Dr. Ermo Pesuto

VOCALES TITULARES

Dra. Lidia Viggiola
Dr. Carlos Ruiz
Dr. Rubén Ángel Pérez
Cdor. Alberto Bruna
Cdor. Alberto D’Innocenzo
Dr. Favio Fuentes
Dr. Claudio Lange

TRIBUNAL DE ÉTICA

Martha del Carmen Yamaguchi
Rodolfo Rivarola
Álvaro González Quintana

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Miguel Casco Miranda
Luis Raponi

SEGUROS DE AUTOS

¿ POR QUÉ AUMENTAN LAS PRIMAS ?

Por Roberto Manuel Alterleib (*)



Las primas de seguros del ramo automotor se incrementaron este año alrededor del 60%, estimándose que un 50% de ese incremento se debió a la pesificación y el otro 50% al aumento de la siniestralidad.

Los motivos son varios. Los mas salientes son: el **aumento en el precio de los autos**, el aumento en la **frecuencia de robo y el incremento de los accidentes de tránsito**.

- **Aumento de precios:** Por efecto de la devaluación y posterior pesificación se produjo un aumento en pesos de los autos importados (**ver cuadro 1**), sus repuestos y accesorios y también de los de fabricación nacional, los que tienen un alto componente de autopartes importadas.

A esto podríamos agregar que la venta de 0 km ha venido decreciendo. En el 2000 se vendieron unas 280.000 unidades y en el 2001 sólo 180.000. Esta

A partir de allí los precios de los 0 km comenzaron a seguir la cotización del dólar y los usados los imitaron.

El valor en dólares de los importados cayó.

Las aseguradoras vieron incrementados los montos a indemnizar tanto en el caso de robos totales sin aparición, con aparición pero con faltantes, o robos parciales (de ruedas, espejos y otros accesorios) y también por reparaciones de daños por choques en el caso de seguros contra todo riesgo.

Esto llevó a un ajuste tarifario de las tasas de casco que se estaban cobrando.

Rápidamente esto comenzó a reflejarse en los montos de los reclamos de terceros, y eso llevó a elevar la tasa del seguro de responsabilidad civil.

- **Aumentó la frecuencia de robo** entre un 75 y un 90 %

. En la Ciudad de Bs.As. y el conurbano pasó del 2,99 % en el 2001 al 5,20 % en julio'02. Roban más autos que los que se venden: 120.000 en el 2001. Si en 2002 se venden unas 95.000 unidades nuevas, cifra inferior a la de 1960, podemos suponer que los robados superarán largamente a los vendidos. Muchos de los autos robados van a desarmaderos, que luego venden sus partes (**cuadro 2**)

Cuadro 1

	Aumento de precios - Año 2002			
	(Valores expresados en pesos)			
	Enero	Noviembre	Aumento	u\$s
BMW 330 SEDAN 2001 (\$=u\$s)	47.000	129.000	174 % +	36.857
PEUGEOT 206 XR 1,6 3ptas'01	9.500	19.400	104 % +	5.542
MITSUBISHI MONTERO GLS 3,2'01	47.000	135.000	187 % +	38.571

caída de 100.000 unidades hizo que en el 2001 proliferaran fuertes promociones de 0 km que hicieron bajar también el valor de los usados.

Durante diciembre de 2001 y enero de 2002 casi no hubo ventas, por lo que los precios de nuevos y usados se mantuvieron al nivel del año anterior.

Recién en febrero comenzaron tíbiamente a moverse los precios (20/25% los nacionales y 70% los importados) y no en forma uniforme. Luego vino el "Plan corralito" que impactó en el stock hasta agotarlo.

Cuadro 2

ALGUNOS PRECIOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EQUIPO de GNC (según sea a carburador o a inyección):	entre \$ 1.500 y \$ 2.500
Cubierta 185/60/14 rango H:	entre \$ 150 (Fate) y \$ 450 (Michelin)
Rueda completo de Chrysler Neón:	alrededor de \$ 1.000
ROVER 416 - Espejo Lateral:	u\$s 220.-
Paragóipes:	* 385
Cristal de puerta:	* 160
Optica delantera:	* 210
Uanta de chapa:	* 140 Uanta de aleación: u\$s 350.-
Capot:	* 650.-

• Incremento de los **accidentes de tránsito**. En la Ciudad de Bs.As., y a pesar de que la circulación de vehículos descendió un 20%, los accidentes de tránsito han crecido y siguen siendo la principal causa de muerte entre los 18 y los 35 años de edad : 206 muertos y 8000 heridos en el 2001, superando los 7000 muertos en todo el país.

Cuadro 3

LOS PREFERIDOS POR LOS LADRONES

4x4, 4x2, VANS, SEP y DOBLE CABINA

IMPORTADOS DE ALTA GAMA (Mercedes Benz, Alfa Romeo , BMW)

FIAT línea vieja (DUNA, UNO, SPAZIO, 147, BRIO, VIVACE, TIPO)

PEUGEOT 504 Diésel, Peugeot 504 y 505, Renault Clio

Vehículos con GNC

Camiones Mercedes Benz (en especial el modelo 1114) o de + de \$ 100.000 de valor

Mientras tanto, el 83% de los conductores no usa cinturón de seguridad, el 81% de los motociclistas no usa casco, y en el Gran Bs. As. casi nadie respeta los semáforos ni las velocidades máximas.

El GNC merece un párrafo aparte. Comparativamente es el combustible que menos aumentó desde la devaluación, y está siendo adoptado por los que usan su vehículo para trabajar. Subió la demanda de equipos y su precio, debido a que tienen componentes importados. También subieron los robos. Roban el auto por el GNC pero de paso se quedan con las ruedas.

Estos autos están obligados a llevar una oblea en el parabrisas, oblea que se ha convertido en el mejor aliado del ladrón.

A raíz de esto muchas aseguradoras han dejado de asegurar autos con GNC, así como 4x4, autos de alta gama, camiones de gran valor, etc. **(ver cuadro 3)**

El seguro es un negocio técnico, en el que las tasas son fijadas por actuarios. La aseguradora debe hacer reservas e inversiones y recaudar lo suficiente para – a la hora del siniestro – poder cumplir con sus clientes y terceros pagando en tiempo y forma, además de soportar sus gastos operativos y obtener rentabilidad. Si las primas cobradas son insuficientes no se puede cumplir con los contratos y entonces es preciso corregir y el mercado las está corrigiendo.

(*) Roberto Manuel Alterleib
RMA-Mazzeo & Alterleib Asesores de Seguros
seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
www.mazzeo-alterleib.com.ar



LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS ANALIZA LA SITUACION DEL SECTOR



Las cambiantes alternativas vividas por nuestro país durante los últimos doce meses tienen características tan singulares como inéditas en la historia contemporánea de la Argentina. Los cimbronazos políticos, económicos y sociales soportados por los ciudadanos en general, han borrado como arte de magia las predicciones más conservadoras y de más corto plazo que se pudieron haber realizado a lo largo del año 2001. En dicho contexto, la brusca caída de la actividad económica tuvo en el rubro automotriz a uno de sus principales exponentes. Por ello, y ya en las postrimerías de un año "seguramente inolvidable", Ambito Registral quiso conocer cómo es el presente y cuáles son las perspectivas de la actividad desde la óptica de los concesionarios. Nuestra requisitoria a ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) fue respondida por Oscar Cortis, Asesor de Presidencia de la Entidad.



- **¿Cuál es el panorama de comercialización para el año 2003?**

- La comercialización para el año 2003 dependerá de distintas variables, pero no debería ser menor a 110.000 unidades, se trata de un año con gran preponderancia política y mucha dependencia de las variables externas de la economía (arreglo con el FMI), si se produce la aplicación de un nuevo Plan Canje donde se priorizaría la motorización con Gas y excepción de impuestos, la cifra prevista debería crecer. Ninguna fábrica se ha retirado del mercado y ello contribuirá a mantener el mismo a través de la competencia.

- **¿Qué conclusiones merece lo ocurrido durante el presente año?**

- El año 2002 se caracterizó porque se agudizó la crisis político-económica que venía insinuándose desde hace más de dos años, pese a ello y a los



pronósticos más desfavorables se concretará la meta de más de 100.000 unidades cero kilómetro. Ha incidido para que ello ocurra la venta durante marzo y abril con depósitos reprogramados y, además, el impacto de los Boden 2012 en noviembre y diciembre.

- **Con relación al segmento de autos importados, ¿cuál fue su incidencia en el mercado local?**

- La incidencia del vehículo importado durante el 2002 se estima en el 46% del mercado. Debe tenerse en cuenta la permanente liquidación de stock por diferencias cambiarias, lo que en el 2003 seguramente tendrá una participación sensiblemente menor.

- **¿Cuál es la situación de la red de concesionarios argentinos y sus perspectivas para el año 2003?**

- La situación de las redes de comercialización en 2002, y ya desde 30 meses antes, ha resultado

negativa con una alta participación de retiro de concesionarios, producto esto exclusivamente de los bajos volúmenes de ventas y de la escasa rentabilidad. Las posibilidades para 2003 de mantenerse un mercado reducido pero estable deberían congelar la deserción de participantes.

- **¿Qué fuente laboral representa hoy la actividad y cómo evolucionará?**

- Sería poco realista analizar a uno solo de los componentes de la cadena automotriz, ya que la crisis afectó por igual a toda la base laboral. Hoy existen algunas señales, pequeñas pero claras, de hallarnos en los pisos mínimos, con lo cual cualquier síntoma de reactivación traerá aparejado el crecimiento de la masa laboral.

- **Comparando las unidades usadas y las cero kilómetro, ¿cuál fue el comportamiento de los precios y la cantidad de vehículos comercializados?**

- Ante la profundidad de la crisis el auto usado ha mostrado mayor capacidad para sostenerse, hoy nos hallamos en una relación de 4 usados por cada cero kilómetro, cuando lo histórico debería responder a 2 por 1.-



“RÉGIMEN JURÍDICO DEL AUTOMOTOR”

Escribe la Dra. Silvia Elisa Bekinschtein (*)

Autores del libro: Lidia E. Viggiola y Eduardo Molina Quiroga (Editorial La Ley, Buenos Aires, 2002)



Los autores en la presentación del libro

Los autores de este libro, a partir de su amplia versación en temas de derecho y, avalados por su experiencia práctica y académica han logrado un exhaustivo estudio del régimen del automotor. En la introducción al primer capítulo, dedicado al Sistema Legal Argentino, en forma clara y precisa definen al "automotor" desde el punto de vista del derecho, y su naturaleza jurídica, así como también explican las normas que lo rigen y regulan.

Partiendo de las disposiciones del decreto/ley 6582/58, que en su oportunidad enumeró una serie de vehículos considerados "automotores", completan la nómina concluyendo en que el agregado de la ley 24.673 ha configurado una categoría abierta que incluye cualquier máquina que se autopropulse. Cómo se identifica un motor es un dato importante para los que estamos en la actividad registral y para los profanos en la materia, a quienes les interesará también conocer el orden de prelación de las normas que regulan la materia, dando fin al capítulo I, no sin antes tratar las diferencias entre "discrecionalidad" y "arbitrariedad".

El capítulo II trata el régimen registral automotor, considerándolo como método de publicidad de los derechos, incluso comparándolo con sistemas extranjeros y clasificando los sistemas de registro. Los antecedentes nacionales y los principios

registrales en materia de automotores son descriptos en lenguaje comprensible para todo tipo de lector.

Pasan luego a describir la organización y el funcionamiento del Registro de la Propiedad Automotor, descripción de la que carecía hasta ahora, ya que incluye facultades de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, actuación y competencia de los Registros Seccionales, detalle de los trámites, solicitudes y constancias registrales, así como la enumeración de quienes están legitimados para instalarlos.

En los capítulos siguientes consideran los procedimientos por los que se incorporan los automotores al sistema de registración, las transferencias, por cualquier título que se efectúen, diversas alternativas que pueden presentar las mismas y la transmisión de la posesión y la tenencia.

La información registral ha merecido por parte de los autores un capítulo aparte, ya que tratándose de un Registro Público, los documentos que emite tienen importantes consecuencias legales. Así el certificado de dominio, el informe de dominio, la consulta de legajo y expedición de constancias registrales, informando al lector en cada caso, cómo se solicita, mediante qué solicitud tipo, quiénes pueden hacerlo y los efectos jurídicos de los mismos.



Otro tema importantísimo: la documentación registral es examinada por los autores, y explicada con rigor científico, incluyendo todo lo referido a las placas de identificación del automotor, y a las placas de identificación provisoria, ya sean para uso exclusivo de Fabricantes y representantes de Distribuidores oficiales de fábricas extranjeras, placas provisorias metálicas, placas provisorias para Importadores y placas provisorias para Concesionarios.

El capítulo X denominado "Otras mutaciones registrales", se ocupa de temas de diferentes cambios, ya sea en la denominación de los titulares, o de los usos permitidos para los automotores y los requisitos para su registración.

Las Afectaciones a la disponibilidad son consideradas en capítulo aparte, el que también incluye los distintos pasos a seguir para su registración, así como para su relevamiento y caducidad. Mismo procedimiento se ha utilizado en el caso de robo o hurto, quién puede formular la denuncia y los requisitos y trámites a cumplir, integrando la secuencia con los necesarios para la alta o baja del automotor.

La prenda, materia muy importante, merece especial consideración por parte de los autores, al igual que los contratos de locación, leasing y fideicomiso, cuyos requisitos y formas de inscripción se detallan minuciosamente. Evicción y vicios redhibitorios, usucapión, reivindicación, dan lugar a que los autores exhiban su especial versación en materia de derecho civil, dando respuesta a muchas inquietudes, entre ellas el destino de los vehículos hallados en la vía pública, tema muy actual.

Y para finalizar, el apéndice de la obra que incluye la sistematización de la legislación nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Disposiciones de la Dirección Nacional.

Estamos pues, ante la presencia de una obra clara, accesible para todos los que se interesen en el tema, y elaborada con muchísimo conocimiento de derecho.



(*) Abogada Titular del Registro
N° 13 de la Capital Federal

JURISPRUDENCIA

• SUMARIO:

Automotores. Infracción al Dec.-Ley 6582/58. Adulteración de los números de identificación de la carrocería del vehículo. Daños y perjuicios.

Con motivo de la verificación efectuada por la Policía Federal pudo constatarse que si bien la numeración del motor del Renault 21 no presentaba irregularidades, la del chasis estaba "grabada con cuños originales de fábrica sobre (un) sector de chapa cortada y soldada a manera de ventana". Los peritajes practicados con posterioridad confirmaron la existencia de esa anomalía en el lado derecho del piso del vehículo. En uno de dichos informes se explica que se entiende por "ventana" al reemplazo del soporte de una numeración por un trozo de igual material y medida, que se asegura mediante una soldadura; esta maniobra "impide aseverar en caso (de) que la numeración fuera original en cuanto a su factura que sea la que poseyó al

salir de fábrica". Asimismo los expertos detectaron: a) que había más "ventanas" en otros sectores (la torreta de amortiguación, el parante de la puerta delantera derecha y el lado izquierdo del piso) donde figuraban los últimos ocho dígitos del chasis; b) que tanto en el parabrisas como en la luneta trasera se había rebajado con material abrasivo el sector donde se hallaban grabados los últimos ocho números del chasis; y c) que en la luneta existía "una zona opaca indicador de la aplicación de pulido practicado con el fin de erradicar el dominio allí grabado". Si a lo expuesto se le suma que la pintura de fábrica era "azul atlantis", mientras el vehículo adquirido por la actora es de color "gris tritón", todo indica que en alguna etapa de la cadena de comercialización la carrocería original -que presentaba un choque importante- fue reemplazada por otra en mejor estado, a fin de mejorar el valor de reventa del automóvil. En ese orden de ideas, resultan sugestivas las importantes oscilaciones entre

los precios consignados en los considerandos segundo, tercero y cuarto. Más allá de la circunstancia de que la investigación realizada en sede penal resultó infructuosa en orden a la individuación de los autores del hecho, lo cierto es que el automotor prometido en venta por el codemandado a la actora presenta anomalías que imposibilitan definitivamente la transmisión del dominio. En consecuencia, aquél debe responder por los daños y perjuicios ocasionados.

VOCES:

Tribunal: Suprema Corte. C.504. XXXIII

Fecha: 2001-12-07

PARTES: Clama S.A. c/Provincia de Buenos Aires y otro s/cobra de pesos.

• **SUMARIO:**

Acreditar la inexistencia de deuda por infracciones municipales para ordenar la inscripción de la declaratoria de herederos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, es un requisito no establecido por disposición legal alguna. No resulta impuesto por el decreto 658258 ratificado por ley 14.467 (t. o. por decreto 456073), y su modificatoria 22.130 (ADLA, XVIII_A, 1079 ; XVIII_A, 94 ; XXXIII_B, 1991 ; XI_A, 13), y no se justifica siquiera, por una aplicación analógica de los arts. 757 del Cód. Procesal y 144 y 149 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil (ADLA, XXVII_C, 2649 ; XXXVI_D, 3267).

VOCES:

Tribunal: Cámara Nacional Civil, Sala G.

Fecha: 1981-02-17

PARTES: Isidro Borrajo.

Publicación LA LEY, 1981-B, 148 - Ed. 93-663

• **SUMARIO:**

Registro de la Propiedad del Automotor - Inscripciones - Sanción de títulos observados - RECURSO DE APELACIÓN - Procedencia

1. El art. 13 de la Sección 10a., Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico Registrales dispone que en caso de ser observada la documentación o de ser calificada de insuficiente, se devolverá al Registro de la Propiedad Seccional de origen la documentación original del automotor para su notificación al interesado, a los efectos que complete o perfeccione esa documentación.

2. Como la conducta del vendedor de un automotor - responsable del rechazo del trámite de inscripción del mismo en el Registro de Propiedad del Automotor-, que motivó los reclamos efectuados mediante carta documento, requiriéndosele la documentación faltante, implicó acatar el criterio expuesto en sede administrativa, las críticas ahora vertidas la colocan en contradicción con su conducta anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz.

3. La admisión del ofrecimiento de prueba testimonial e informativa excede el alcance del recurso de apelación de la resolución denegatoria del trámite de inscripción dictada por el Registro de Propiedad del Automotor.

VOCES:

Tribunal: Cámara Nacional Federal, Civil y Comercial, Sala II.

Fecha: 1997-08-28.

PARTES: Blanca E. Larrive.

Publicación: LLBA, martes 23 de diciembre de 1997.

• **SUMARIO:**

Dado que el actor, al tiempo del cese en sus funciones en el caso, interventor del Registro de la Propiedad Automotor, no había asumido como encargado titular de tal registro no gozaba de la estabilidad propia del empleado público, que este órgano posee, a diferencia del de interventor.

VOCES:

Tribunal: Cámara Nacional Federal Contencioso Administrativo, Sala IV.

Fecha: 1997-05-09.

PARTES: Alfredo J. Reyes c. Ministerio de Justicia.

Publicación: LA LEY, 1998-D, 188.

• **SUMARIO:**

Dado que la eficacia del acto de designación del actor como encargado titular del Registro de Propiedad Automotor se encontraba supeditada al cumplimiento de una condición suspensiva que no se cumplió en el caso, consistía en la fijación por parte de la autoridad de aplicación de la fecha a partir de la cual asumiría tal cargo, aquél no incorporará a su patrimonio el derecho subjetivo a la permanencia que es propia del régimen de los encargados de registro seccional. Ello así, pues para adquirir estabilidad en el cargo debió haber asumido ese rol, luego de cumplida tal condición.

VOCES:

Tribunal: Cámara Nacional Federal Contencioso Administrativo, Sala IV.

Fecha: 1997-05-09.

PARTES: Alfredo J. Reyes c. Ministerio de Justicia.

Publicación: LA LEY, 1998-D, 188.



ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO

Por Marcelo Luis Dellarossa – Abogado – Master en Derecho Administrativo – Jefe del Departamento de Inspecciones de la DNRPA



1. Concepto

El acto administrativo es toda declaración de un órgano del Estado, o de un ente no estatal, emitida en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos e indirectos respecto de terceros. Por medio de un acto administrativo de registro se certifica la propiedad de un automotor, es decir el acto de registro viene a convalidar el derecho real de propiedad sobre un automotor, se traduce en el acto que constituye el derecho real de dominio¹.

Los actos de registro son aquellos actos por los cuales la administración certifica determinados hechos o actos pasados ante ella. Como actos administrativos deben reunir sus requisitos y poseen todos los caracteres propios de los actos administrativos². Para García de Enterría este tipo de actos se enmarcan dentro de una declaración de conocimiento de la administración, entre las que menciona a los actos certificantes y las anotaciones o registraciones de títulos, documentos, actos o trámites³, además los clasifica como actos declarativos porque acreditan un hecho o una situación jurídica, sin incidir sobre su contenido.

La Procuración del Tesoro de la Nación el 3 de agosto de 1994 mediante el Dictamen 210:205 dijo con relación a los actos de registro: "Tanto el registro como la certificación constituyen una especie de los actos administrativos. El registro es el acto por el cual

la Administración anota, en la forma prescripta por el derecho objetivo, determinados actos o hechos cuya realización se quiere hacer constar en forma auténtica. Los efectos que derivan de estos actos son variados: por ejemplo, darle fecha cierta, hacerle surtir efectos respecto de terceros, perfeccionar el acto, asignarle fuerza legal, etcétera. La certificación es el acto por el cual la Administración afirma la existencia de un acto o un hecho. Se hace constar por escrito, entregándose al interesado el instrumento respectivo. La finalidad esencial de todo registro es consignar los datos que se acreditarán en base al mismo, por lo que las certificaciones que se extiendan deben reflejar objetivamente la naturaleza de las circunstancias obrantes en el registro, con expresa indicación de su objeto."

En vista de ello, en el presente artículo se analizarán los requisitos esenciales propios de los actos administrativos a la luz de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, a efectos de examinar en qué medida esos requisitos fueron tenidos en cuenta por la regulación registral en los actos que pasan ante un Encargado de Registro. En especial se tendrá en cuenta, a fin de acotar el análisis, la inscripción de una transferencia de dominio.

2. Competencia

En primer lugar el Artículo 7, de

la LPA establece que el acto administrativo debe ser dictado por autoridad competente, la competencia fue definida como el elemento subjetivo del acto, pues señala el conjunto de reglas que rigen la actuación y facultades del órgano administrativo⁴, y si bien la misma LPA había definido el alcance de la competencia en su Artículo 3^o ⁵, ahora lo incluye como elemento esencial del acto administrativo.

La competencia del Encargado de Registro se encuentra regulada de manera general en el Artículo 7^o del Régimen Jurídico del Automotor en cuanto le otorga a la autoridad de aplicación, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la facultad de fijar los límites territoriales⁶ de los Registros Seccionales, esto significa que la competencia del Encargado de Registro es del tipo territorial⁷.

A fin de dictar el acto administrativo de transferencia de dominio la competencia del Encargado de Registro se encuentra regulada en el Artículo 27 de la Sección 1^o, Capítulo II del D.N.T.R., el que exige que previo a tomar razón del acto deberá comprobar que corresponda a su jurisdicción.

Al respecto de la competencia cabe aclarar que se cumple con el principio de la vinculación positiva de la Administración a la ley, la actuación

administrativa no puede obrar sin que el ordenamiento se lo autorice expresamente⁹.

3. Causa

La LPA continúa su enumeración de los requisitos esenciales del acto administrativo exigiendo que el mismo deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicables.

Es importante recordar que la actuación registral se encuentra promovida por una solicitud, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 13 del Decreto Ley 6582/58. En el caso de la transferencia de dominio de un automotor, podría decirse que los hechos que sustentan el pedido de inscripción, se refieren a un acuerdo de partes, es decir que previo al dictado del acto definitivo de la inscripción del trámite (certificatorio de la traslación de dominio) el registrador deberá verificar que las constancias del título concuerden con las anotaciones que obren en el Registro y recién luego procederá a la registración del trámite. Complementando esta cláusula la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios exige a sus Encargados previo al despacho favorable de la transferencia la revisión de diversos aspectos jurídicos.

Las comprobaciones que debe realizar el oficial público que luego emitirá el acto definitivo se encuentran en relación directa con la causa de ese acto, es decir éste se sustenta en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable⁹.

4. Objeto

De acuerdo con el Inciso "c" del Art. 7° de la LPA el objeto del acto administrativo debe ser cierto y física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos. El objeto del acto consiste en lo que el acto decide, valora, certifica, registra u opina a través de la declaración pertinente.

En el caso de la transferencia de dominio el objeto del acto administrativo es certificar que el peticionante del trámite ha cumplido con todas las exigencias legales y administrativas a fin de declararlo titular del derecho real de dominio.

En cuanto a la licitud, es decir que el objeto del acto no esté prohibido por la ley, puede mencionarse, que de conformidad con el principio de rogación, quien solicite al Registro la inscripción de dominio de un automotor robado o hurtado será responsable ante el propietario por ese acto, si es que no tuvo buena fe.

5. Procedimientos

En lo relativo al procedimiento la LPA establece que antes de la emisión del acto administrativo deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Los procedimientos son los actos de trámite y preparatorios que preceden al acto. Son actos producidos por la propia Administración y en algún caso por el particular¹⁰.

Siguiendo la noción del Dr. Hutchinson, pueden analizarse los procedimientos que debe cumplir el peticionario del trámite de transferencia, formalidades que habrá efectuado previo a la petición de inscripción, y por otro lado los procedimientos que deberá cumplir el funcionario público (Encargado de Registro) previo a la toma de razón del trámite y su dictado definitivo.

En primer lugar y de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 6582/58, la solicitud tipo "08" debe ser completada por el administrado siguiendo las instrucciones que se encuentran impresas en los márgenes de la misma.

Sin perjuicio del llenado de la solicitud tipo, el peticionante deberá acreditar ante el organismo registral diversos tipos de procedimientos que debió cumplir previo a la solicitud de inscripción, por ejemplo: verificación física del vehículo, acreditación fehaciente del domicilio del comprador, pago del impuesto a los automotores y el de sellos en caso de corresponder, certificación de las firmas de las partes, etc.

El procedimiento a observar por parte del Encargado de Registro se encuentra regulado en el Artículo 27 de la Sección 1°, Capítulo II del D.N.T.R. que enumera taxativamente las etapas formales que debe cumplir el funcionario previo al dictado final del acto certificatorio de la transferencia de dominio. Asimismo cabe destacar como importante en orden a la claridad y transparencia que deben regir toda actuación administrativa, que todos los procedimientos que

debe cumplir el Encargado de Registro previo a la toma de razón del trámite, se encuentran, por así decirlo, en un sistema reflejo de los procedimientos previos que realiza el administrado, es decir que en realidad la carga de los procedimientos registrales se encuentra en mayor medida sustentada por el usuario quien debe acreditar una serie de tramitaciones, las que luego serán controladas por el oficial público. Es de notar que cuando culmina esa etapa previa, si cumplió con todas las formalidades exigidas en las normas administrativas, el administrado se convierte en un virtual controlador de la gestión del funcionario, ello así en virtud que las normas de procedimiento registral se encuentran objetivamente regladas y reflejan claramente la función del oficial público que suscribirá el acto. Ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del funcionario por incurrir en errores o inexactitudes registrales que generan la responsabilidad del estado de acuerdo al Art. 18 del Decreto Ley 6582/58.

6. Motivación

En orden a la motivación del acto administrativo la LPA en el inciso e) indica que el acto "deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando además, los recaudos indicados en el inc. b del presente artículo". Así vemos que en el mismo artículo se relaciona la motivación o fundamentación del acto con la causa del mismo, ello en concordancia con el principio de legalidad que debe regir todo actuar de la administración.

En el ejemplo que se analiza, la explicitación de la causa se encuentra en relación directa con el principio de rogación por parte del administrado, en consecuencia el acto registral viene a ser una certificación efectuada luego de comprobar los hechos pasados ante la autoridad registral, hechos que luego son certificados entregándose al peticionario el instrumento de certificación. Así por cada transferencia de dominio que se realice el Registro Seccional deberá entregar un título de propiedad¹¹ en el que consta certificado de titularidad del bien y demás datos individualizantes. Ahora bien, sin perjuicio de ello, hay autores que opinan que puede prescindirse de la motivación en los certificados que dejan constancia de algo sin emitir opinión, juicio o decisión, sino mera constatación, indicando que solamente los actos que se emiten por signos o señales, los certificados, diplomas, recibos, órdenes de pago, etc., pueden excepcionalmente no dejar constancia de su fundamentación¹². Como certificado del acto el Registro Seccional emite un título en el que constan las normas en virtud de las cuales el oficial público inviste esa cualidad certificante. En el título de propiedad se explicita que por aplicación del Decreto Ley 6582/58 ratificado por Ley 14467, el funcionario certifica que el automotor descrito bajo el correspondiente número de dominio ha sido transferido y se colocan todos los datos de su titular. Se considera que esa remisión a la norma legal de competencia adquiere la calidad de motivación. En concordancia con esta afirmación se puede citar al Dr. Marienhoff quien explica que cuando la norma legal

aplicable es suficientemente comprensiva, su mera referencia puede sufrir efectos de motivación, resultando así que la simple cita de la disposición legal valdría entonces como motivación¹³.

7. Finalidad

Por último el artículo 7 de la LPA remite a la finalidad del acto en tanto ella debe responder al cumplimiento de las normas de competencia del órgano que emite el acto¹⁴. Si la finalidad es el resultado previsto legalmente, en el Régimen Jurídico del automotor ella se encuentra en la certificación del derecho real de dominio, es lo que se persiguió al dictar el Decreto Ley 6582/58, por ello el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor posee la competencia administrativa para certificar la situación jurídica de los automotores, como correlato de la seguridad jurídica en el comercio de vehículos, tal cual se puede leer en los considerandos del Decreto Ley 6582/58.

1- Así el Decreto-Ley 6582/58 en su Artículo 1 estableció que la transmisión de los automotores "solo producirá efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor". Así puede decirse que el régimen registral configura el denominado efecto constitutivo de dominio.

2- David Halperín. E.D, 189-839.

3- Eduardo García de Enterría, Tomás-Ramón Fernández. Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Pág. 535, novena edición Civitas Ediciones, S.L. Madrid, 1999.

4- Régimen de Procedimientos Administrativos. Comentado por Tomás Hutchinson. 5° Ed. Actualizada y ampliada. Ed Astrea Bs As 2000. Pág. 80.

5- "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las Leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario".

6- Cfr. Gordillo Agustín Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Macchi Bs As 1995, T.3, Cap. VIII, N° 13. La competencia en razón del territorio comprende el ámbito espacial en el cual es legítimo el ejercicio de la función.

7- Cfr. Eduardo García de Enterría, Tomás-Ramón Fernández, Tomo I, Op.Cit. Pág 540. "Por razón del lugar, los órganos tienen una competencia territorial

determinada que puede ser nacional o local, referida ésta a una circunscripción concreta (regional, provincial, comarcal, municipal, de barrio), dentro de la cual únicamente pueden ejercer válidamente su competencia material"

8- "El principio de la positive bindung sostiene que la certeza de la validez de cualquier accionar administrativo es postulable en la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico, o que partiendo de un principio jurídico, se derive de él-como cobertura legal la actuación administrativa". (Cons. 10° "Peso Agustín C.Banco Central de la República Argentina" CNCont.Adm.Fed., Sala IV, 13/05/85).

9- La Sala 3° de la Cámara. 2° Civil y Comercial de La Plata, el 2/10/1990, en los autos - Corallini, Osvaldo Alberto v. Raffo, Hebert y otro s/ Daños y Perjuicios, dijo que "la forma de transmisión del dominio de las automotores y su perfeccionamiento, no depende de la voluntad de las partes contratantes, sino de la Ley, dado que se trata de una materia de clara contenido de orden público".

10- Régimen de Procedimientos Administrativos. Comentado por Tomás Hutchinson. 5° Ed. Actualizada y ampliada. Ed Astrea Bs As 2000. Pág. 82.

11- El Título de Propiedad, según el Art.6° del Decreto Ley 6582/58 tiene carácter de instrumento público.

12- Gordillo Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Fundación de Derecho Administrativo, 5° ed., Buenos Aires, 2000, T.3°, Cap. X, Punto 6.2. Pág 16.

13- Marienhaff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot 4° edición actualizada Bs As 1993, Tomo II, Título Sexto, Cap. II, Sección 2°, N° 411, Pág. 335.

14- "Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad".

CONCLUSIONES DEL Vº CONGRESO NACIONAL DE ENCARGADOS DE REGISTROS DEL AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS

INFORME ESPECIAL

COMISIÓN Nº 1	R.I.N.O.F.
COMISIÓN Nº 2	MOTOVEHÍCULOS
COMISIÓN Nº 3	RENTAS
COMISIÓN Nº 4	A.A.E.R.P.A.
COMISIÓN Nº 5	D.N.T.R.

CONCLUSIONES DE LA COMISION Nº 1 TEMA: R.I.N.O.F.

Conclusiones de la Comisión de Trabajo sobre Aranceles, Emolumentos y Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales.

ARANCELES

1. La Comisión evaluó como muy positivo el hecho de que los aranceles de Inscripción Inicial y Transferencias se cobren como un porcentaje del valor de mercado del automotor.

Sin embargo se considera que el valor de mercado es el que surge de la factura de venta en el caso de la inscripción inicial y del valor declarado en la solicitud tipo 08 en el caso de las transferencias.

El objetivo de la tabla es tener un parámetro o valor referencial, el que debería ser aplicado en aquellos casos en los que el valor de la factura de compra o el precio de compra declarado en la solicitud tipo 08 resulte menor que el valor consignado en la tabla, es decir que la tabla establece un valor mínimo.

De esta manera funcionan las tablas para la percepción del impuesto de sellos.

El valor de la tabla evita que se perciba el arancel sobre un precio inferior al real (sub facturación o menor precio de compra declarado en el formulario 08).

2. Con relación a la tabla se solicita a la Dirección Nacional se complete la misma ya que se observan con

frecuencia modelos faltantes. Además se consideró necesario ampliarla a los fines de que contemple por lo menos los últimos diez (10) años. Por otra parte los valores de dicha tabla deben ser actualizados permanentemente y en aquellos supuestos en que no figure determinado modelo año, se permita tomar como base el año inmediato anterior (Ej. no figura el 2001, se toma el valor del año 2.000).

3. Con relación al arancel máximo a percibir por los vehículos afectados al transporte de cargas, se solicita a la Dirección Nacional se establezcan dos categorías: a) vehículos livianos, b) vehículos pesados. Para los primeros se aplicará el arancel establecido en forma general, excepto que acredite fehacientemente su afectación al transporte de carga dentro del plazo de 90 días posteriores a la inscripción del trámite. Con respecto al grupo b), se aplicará la normativa vigente. La Dirección Nacional deberá establecer claramente la diferencia entre livianos y pesados. (Ej. tomando en cuenta el peso del automotor).

4. Con relación a los aranceles por Duplicado de Cédula y Duplicado de Placas Metálicas, los mismos resultan deficitarios, debiendo procurarse su revalorización.

5. Al considerar la entrega de Solicitudes Tipo gratuitamente, se estimó que ello debería acontecer cuando la totalidad de las partes firmen en el Registro Seccional.

6. Al considerarse la tarea y responsabilidad en la visación de formularios 12, se creyó conveniente se establezca la percepción de un arancel de certificación de firma.

7. Con respecto a la declaración de extravío de Título y/o Cédula en las solicitudes tipo, se considera necesario aplicar un arancel para desalentar la actitud de formular denuncias falsas, además de compensar los gastos administrativos del Registro por efectuar las comunicaciones policiales. Asimismo se evitaría la circulación de documentación que debería haberse destruido en el Registro Seccional.

EMOLUMENTOS

Los Registros Seccionales aumentarán su recaudación como consecuencia de la variación en los precios de mercado. Ello hace necesario revisar la escala de liquidación de emolumentos, de manera de preservar las relaciones vigentes de distribución de ingresos entre los RRSS y el Ministerio.

Si bien los Registros, como se ha dicho, aumentarán sus ingresos, no es menos cierto que sus costos se han incrementado notablemente, tendencia que se mantendrá en el futuro.

A título de ejemplo se mencionan los aumentos de sueldos (\$ 100 adicionales), de insumos (especialmente los de computación que siguen la variación del dólar), de gastos de mantenimiento, etc.

Como la escala se aplica sobre ingresos en aumento y no contempla la variación en los costos, la misma actúa como tope. Los Registros que liquidan en la escala del 4% comienzan a trabajar a pérdida, la que es mayor mientras más aumenta la recaudación.

Además se observa que la escala de liquidación vigente baja abruptamente del 45% al 4%, sin contemplar un porcentaje de distribución intermedio.

Por lo expuesto se propone modificar la escala actual, sustituyéndola por la siguiente:

Hasta \$ 13.000	100% para el RRSS
Más de \$ 13.000 y hasta \$ 21.000	65% para el RRSS
Más de \$ 21.000 y hasta \$ 25.000	45% para el RRSS
Más de \$ 25.000 y hasta \$ 30.000	30% para el RRSS
Más de \$ 30.000	4% para el RRSS

DESIGNACION DE ENCARGADOS

Esta comisión ha visto con sumo agrado la petición del Señor Interventor formulada por ante el Ministerio de Justicia en el sentido de suspender por el plazo de dos (2) años la designación de nuevos Encargados de Registro. Sin perjuicio de ello adherimos a la opinión expresada por el Dr. Radaelli en su nota de fecha 22/08/02 dirigida a A.A.E.R.P.A. como solución de fondo con relación a la creación de nuevos RRSS y designación de Encargados.

R.I.N.O.F.

1. Es nuestra opinión que el R.I.N.O.F. debe actualizarse permanentemente, al igual que el D.N.T.R.

2. Por otra parte solicitamos las siguientes modificaciones:

a) En Capítulo II artículo 4° in fine donde dice: "sin cargo" debería decir "con cargo"

b) Correspondería reformular el art. 2°, Sección I°, Capítulo V, eliminando la obligación del Encargado de solicitar la renovación de la habilitación del local cada tres años, sin perjuicio de que la Dirección Nacional lo exija cuando lo estime pertinente.

c) Eliminar la obligación por parte del Encargado de revisar la legitimidad de la documentación adquirida en ACARA, remitida por el Ente en bolsín sellado. Dicha obligación debe ser exclusiva del Ente. (Art. 5° Sección 2° Capítulo V).

d) Contemplar la posibilidad de guardar la documentación en el RRSS en una caja de seguridad, de modo tal de evitar el riesgo que supone el traslado diario de la misma.

e) Solicitamos a la Dirección Nacional la revisión de los stocks mínimos para cada RRSS, teniendo en cuenta la notable disminución de la actividad registral, en comparación con los últimos parámetros.

f) Fijar un plazo de conservación de documentación, precisándose los documentos que no se guardarán más allá de los 5 ó 10 años, (Ej. recibos, planillas de caja, etc.) en función de la prescripción de las acciones respectivas.

g) Reiterar la recomendación del II Congreso en el sentido de que las Solicitudes Tipo posean un troquel a modo

de recibo (idem 12P).

h) Con relación a las excusaciones previstas en el art. 1º inciso e) Sección 2º Capítulo IV, en apartado 1 agregar: "quedando el Legajo en dicha jurisdicción mientras subsista la incompatibilidad."; y reemplazar el último párrafo de éste apartado por el siguiente: "De no resultar posible la aplicación de las alternativas expuestas precedentemente, el Encargado deberá solicitar la in-

tervención de otro Encargado próximo a su jurisdicción."

i) La Comisión consideró no tratar el tema INFOAUTO en virtud de la próxima aplicación del Sistema INFOAUTO III.

Dr. Alberto Mario Blanco *Secretario*
Cont. Juan Carlos Carnevale *Coordinador*

CONCLUSIONES COMISION N° 2 TEMA: MOTOVEHICULOS

Conclusiones de la Comisión de trabajo sobre Motovehículos

Retomando las conclusiones del IV Congreso Nacional de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor podemos inferir que transcurridos dos años la realidad incuestionable que constituyen los Registros con Competencia en Motovehículos está siendo reconocida y que la actividad de los mismos encuentra una mayor atención y consideración, constituyéndose en un hecho sobresaliente la denominación de este V Congreso en el Primero de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor y Motovehículos.

Si bien podemos exhibir mayores logros que se traducen en una mayor presencia en la Dirección Nacional, en A.A.E.R.P.A., en foros regionales convocantes de funcionarios municipales, contactos con los fabricantes e importadores de motovehículos y medios masivos de comunicación (como ser publicaciones y programas televisivos de difusión nacional), podemos reafirmar que aún queda un largo camino por recorrer para lograr la plena vigencia y reconocimiento que tienen los Registros de la Propiedad del Automotor.

La Delegación Nacional para los Registros con Competencia Exclusiva en Motovehículos en A.A.E.R.P.A. ha sido el medio por el que se han canalizado las diversas actividades encaradas, y su ejecutividad en la persona del Dr. Claudio E. Lange, nos habilita a ratificar lo actuado hasta la fecha y su permanencia en el cargo, reconociendo asimismo que la tarea desplegada no se podría haber llevado a cabo sin el decidido apoyo del Co-

mité Ejecutivo de A.A.E.R.P.A., que con Alejandro Germano, Francisco Iturraspe, Rita Pérez Bertana y Gonzalo Cabrera Figueroa, han abierto las puertas necesarias y acompañado todas y cada una de las gestiones emprendidas, que benefician no solamente a los pocos Encargados de Registros con Competencia Exclusiva en Motovehículos asociados a A.A.E.R.P.A., (y continuamos bregando incansablemente por la incorporación de todos los Encargados a la Asociación) sino también a los cien Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor asociados a A.A.E.R.P.A., que también son titulares de Registros de Motovehículos, y a los trescientos ochenta encargados de Registros con Competencia en Motovehículos del país, cuya mayor colaboración y apoyo en esta instancia se constituye en asociarse hoy a A.A.E.R.P.A., convalidando así las gestiones realizadas.

Reiteramos, para lograr una integración plena a A.A.E.R.P.A. lo ya solicitado en el IV Congreso Nacional de Encargados de Registros: una reforma de los Estatutos de A.A.E.R.P.A., para otorgar una vicepresidencia a un Encargado de Registro con Competencia en Motovehículos. Y hasta tanto se implemente la reforma en cuestión, la integración del Comité Ejecutivo con un Encargado de Registro que nos represente. Asimismo se propone la modificación del logo identificatorio de la entidad instituyendo uno que comprenda y simbolice totalmente a todos los asociados a la entidad.

No todos los estamentos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios entienden la realidad que constituyen los Registros con Competencia en Motovehículos, y mucho debemos luchar para que se comprenda que estos registros son viables, que realizan aportes económicos considerables a la estructura, y que estos podrían ser mayores si se tuvieran en cuenta las sugerencias realizadas para un mejor funcionamiento y reactivación de los mismos, sin dejar de mencionar la importancia que tienen éstos Registros en cuanto a temas relativos a la seguridad y la recaudación para los municipios, que se aprecia principalmente en el interior del país, donde los motovehículos posiblemente superen en número a los automotores en circulación.

A partir de la gestión del Dr. Jorge Landau en la Dirección Nacional se han logrado importantes y significativos avances en la comprensión de la realidad específica y la de la necesidad del dictado de medidas concretas para los Registros con Competencia en Motovehículos, pero son imprescindibles contactos más continuos y fluidos, como así también una mayor celeridad en el dictado de las resoluciones correspondientes, similar a la que ocurre para los Registros de Automotores. Hacemos una especial mención para la Dra. Fabiana Cerruti quien dentro del cúmulo de tareas se muestra siempre atenta en la recepción de las inquietudes y, materializar su concreción.

1. Entrega de los Motovehículos por parte de los Concesionarios contra la presentación de la documentación que acredite la inscripción inicial en el Registro Correspondiente. Se han producido desde los Municipios manifestaciones en tal sentido, que han sido recibidas favorablemente por los concesionarios y comerciantes locales de motovehículos, como así también las Cámaras Nacionales aglutinantes del sector continúan expresándose positivamente en el dictado de normas generales para todo el país que obliguen a los motovehículos, a egresar desde los concesionarios o comercios con la correspondiente documentación que acredite la inscripción inicial en el Registro correspondiente. Lo beneficioso de la medida ha quedado demostrado no sólo por el incremento de las recaudaciones de los Registros, sino por la repercusión en los ingresos municipales, y el beneplácito

de las autoridades policiales que ven facilitado su accionar al momento del recupero de motovehículos robados. Por esta razón se concluye que la Dirección Nacional debería perder protagonismo en el manejo de la cuestión y tomar cartas en el asunto dictando una norma general para todo el país que impulse que los motovehículos se entreguen patentados desde los concesionarios.

2. Controles de documentación en la vía pública. Reiteramos las conclusiones del IV Congreso Nacional al respecto. Se requieren acciones más eficaces en tal sentido, debiendo requerirse a las Policías Provinciales y Municipalidades la realización de los controles de documentación de motovehículos en la vía pública bajo apercibimiento de revisión de los convenios de complementación, ya que los Registros actuamos como recaudadores sin beneficios de ninguna índole, y es indudable que el resultado de que los Municipios actúen como corresponde será la mejora en las recaudaciones, no solamente para los Registros sino también para quienes deben aplicar y ejercer los controles. Las Fuerzas Federales instaladas en las Provincias, como ser Gendarmería Nacional, Delegaciones de la Policía Federal y Prefectura Naval se han manifestado favorables a realizar controles de documentación de motovehículos en la vía pública, en muchos casos trabajan conjuntamente con las fuerzas provinciales, pero requieren de convenios con la Dirección Nacional para actuar en forma autónoma y a requerimiento de los Encargados de Registros, por lo que se solicita que la Dirección Nacional suscriba convenios con las Instituciones referidas para que los Encargados podamos contar con la colaboración e intervención de las mismas en el control de documentación de motovehículos en la vía pública sin inconvenientes ni reservas.

3. Formulario 12 de Verificación Exclusivo para Motovehículos. Se encuentra a la firma de las autoridades del Ministerio de Justicia, la resolución que permitiría la implementación del mismo. Solicitamos las gestiones correspondientes para su inmediata puesta en práctica, pues su vigencia constituirá una medida positiva para bajar los costos de inscripción, y será favorablemente recibida por usuarios y concesionarios en motovehículos, debiendo entenderse también como el reconocimiento a una larga gestión de A.A.E.R.P.A. en tal sentido.

4. Usados No Registrados. Debe permitirse la inscripción de motovehículos usados no registrados de más de 95cm³, fabricados o ingresados al país hasta el 22-5-89, con declaración jurada.

5. Hoja de Registro. Se solicita la habilitación de una Hoja de Registro con valores acordes a los movimientos de los Registros con Competencia en Motovehículos; el valor de la misma supera al de cédulas y títulos de los Registros informatizados. Asimismo debe implementarse desde INFOMOTO un programa que permita el procesamiento de la documentación que nos ocupa.

6. Optimización y Actualización de los Sistemas Informáticos. Deben tomarse previsiones para auxiliar a los Registros con bajas recaudaciones en casos excepcionales (como ser robos de equipos, roturas y fallas importantes), que obliguen a erogaciones que los Encargados encuentran difícil de afrontar en forma inmediata.

7. Nuevos servicios a ofrecer por los Registros con Competencia en Motovehículos. a.) Informe de Dominio de Legajos radicados en otra jurisdicción (con la posibilidad de que se puedan solicitar en forma manual ya que no todos los registros se encuentran informatizados), con

un arancel \$ 15 b.) Arancel de \$ 7 por cada unidad, por denuncia de extravío de título y/o cédula en transferencias, realizando la presentación con Solicitud Tipo 02.

8. Reducción Arancelaria. Arancel 29 y Arancel 30: en ambos conceptos mantener el criterio sustentado actualmente, reduciendo el valor de \$ 52 (por considerarlo excesivo) a \$ 35.

9. Subastados. Se propone la siguiente escala para facilitar la inscripción de este tipo de motovehículos: Hasta 95cm³. aranceles de inscripción: \$ 80 Más de 95cm³ hasta 400cm³ arancel de inscripción: \$ 150. Más de 400cm³ arancel de inscripción \$ 200

10. Retribución por servicios de cobro a Municipios. Por los depósitos correspondientes a las sumas recaudadas en concepto de patentes y sellos los Encargados de registros Seccionales percibirán un 10% de la suma recaudada, en concepto de retribución por los servicios prestados, porcentaje este que se constituirá en un crédito para el Encargado de Registro que le posibilitará la adquisición de documentación registral.-

Dr. Claudio Lange Coordinador

CONCLUSIONES COMISION N° 3 TEMA: RENTAS

Conclusiones de la Comisión de trabajo sobre la Unificación de los Convenios de Rentas.

1 Reafirmamos la necesidad de extender la implementación de Convenios de Complementación de Servicios con cada una de las Direcciones de Rentas del país, a fin de hacer más eficientes los servicios que brindan los Registros Seccionales a los usuarios en los trámites del automotor, permitiendo también al contribuyente, en forma práctica y sencilla, cumplir con las obligaciones fiscales. El objetivo es delinear circuitos ágiles de trabajo y evitar cargas burocráticas a los usuarios y a los Registros Seccionales, con las consecuentes demoras que ello genera, y las molestias y perjuicios innecesarios que ocasiona.

na. El titular de un automotor debe contar con la posibilidad de perfeccionar su situación jurídica y fiscal en un mismo ámbito de espacio y tiempo. A tales fines, proponemos

a) Convenio marco - Participación: la elaboración de un convenio marco tomando como base los principios generales de los convenios vigentes, incorporándose luego los elementos particulares de los diferentes organismos fiscales, sin que ello implique avasallar la autonomía que tienen los Registros Seccionales en cada una de las

jurisdicciones. Esta instrumentación permitiría una comunicación ágil, directa y eficiente del Registro Seccional con el órgano recaudador, lo que redundaría en beneficio del usuario. Con ello se subsanarían las incongruencias existentes en las distintas jurisdicciones. (Por ejemplo: La Pampa -y la prohibición de certificación de firmas en la Solicitud Tipo 08 sin el previo Libre Deuda impositivo de la Dirección de Rentas- o Tucumán - imposiciones recaudadoras de la Dirección de Rentas Provincial, cuyo funcionamiento no está fundamentado en ningún convenio de complementación). Resulta necesaria la participación de representantes de los Encargados de Registros de las jurisdicciones involucradas, en el proceso de creación o modificación de los Convenios de Complementación de Servicios.

b) Aranceles: la incorporación de aranceles para todos aquellos trámites registrales que generan modificaciones en el automotor con incidencia impositiva, como por ejemplo Baja Impositiva por Robo, Baja Impositiva por Denuncia de Venta, etc.

c) Documentación: permitir la entrega de la documentación, frente a la presentación de Negativa de Pago

ante el Encargado de Registro Seccional.

d) Contraprestación: frente a la responsabilidad que conlleva ser agentes de percepción y recaudación (y de información, ya que permite al organismo fiscal mantener actualizada su base de datos para determinar y percibir el impuesto), es atendible que el Registro Seccional perciba en consecuencia una contraprestación sobre lo recaudado.

e) Preacuerdos: todas aquellas jurisdicciones que carecen de Convenio de Complementación de Servicios, deberían elaborar preacuerdos entre el Registro Seccional y los diferentes organismos fiscales, con el fin de implementarlos por intermedio de la Dirección Nacional. Dichos preacuerdos deberán elaborarse teniendo en cuenta los principios generales del Convenio marco sugerido en el punto a). (Ej. Jurisdicciones de Misiones).

f) Informatización: es necesario limitar en lo posible, la utilización de soporte papel, tendiendo a reemplazarlo por los medios técnicos y electrónicos disponibles en la actualidad.

Dra. Susana Ibarra
Cont. Ulises Navoa

Secretaria
Coordinador

CONCLUSIONES COMISION N° 4 TEMA: A.A.E.R.P.A.

Conclusiones de la Comisión de trabajo sobre la A.A.E.R.P.A.

1 Reafirmar que la representación de los Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Moto-vehículos, la ejerce genuina, única y excluyentemente la A.A.E.R.P.A.

2 Proponer la necesidad de contar con un Código de Ética para los Encargados de Registros.

3 Continuar y concretar las gestiones tendientes a la constitución de un Fondo de Resguardo Económico que atienda situaciones extraordinarias, permitiendo contar con recursos suficientes al momento de la desvinculación de los Encargados con su actividad registral.

4 Señalar la necesidad de que la A.A.E.R.P.A. cuente con mecanismos de consulta destinados a los asociados en materia técnico-registral, a cuyo efecto podrá incorporar personal profesional idóneo. Asimismo se considera que atento a la importancia de la difusión que se efectúa por medio de la Revista Ambito Registral, su redacción pueda serle confiada también a profesionales de la comunicación social.

5 Solicitar a la Comisión Directiva que se efectúe la determinación de la cuota social, tomando en cuenta la totalidad de los objetivos y planes que se propongan realizar, para que éstos no queden limitados o postergados por insuficiencia de recursos económicos.

6 Requerir la conformación de un Centro de Estudios Registrales, destinado a constituirse en el ámbito de discusión de la temática de registración del automotor y motovehículos, y a brindar capacitación en esa materia, a cuyo efecto podrá dictar cursos, charlas, seminarios, etc. Asimismo, se recomienda la conveniencia de contar con una Base de Datos en materia Jurisprudencial, relativa a la actividad registral, conformada por dictámenes de la Dirección Nacional, Resoluciones del Ministerio de Justicia recaídas en sumarios administrativos, etc.

7 Instar a los participantes de éste V Congreso Nacional a constituirse en difusores de la importancia que tiene para la A.A.E.R.P.A., contar con un mayor número de asociados, para contribuir a su fortalecimiento institucional. A tal efecto, se los convoca para que fundamentalmente por intermedio de la tarea de las Delegaciones, se logre incrementar el padrón de asociados.

Dr. Eduardo F. Uranga
Dr. Jose M. González

Secretario
Coordinador

CONCLUSIONES DE LA COMISION N° 5 TEMA: D.N.T.R.

Conclusiones de la Comisión de Trabajo sobre el Digesto de Normas Técnico Registrales.

Siguiendo el orden establecido en el Digesto, se elevaron las propuestas presentadas por los Registros Seccionales.

TITULO I

ACREDITACION DE GUARDA HABITUAL en personas de existencia ideal de carácter privado y de carácter público, y de **DOMICILIO** de personas de existencia visible de ciudadanía argentina y extranjera, de existencia ideal de carácter privado y público.

Se propone incluir a los Encargados de Registro de la futura radicación que certifica la firma del comprador en la nómina de personas que pueden recibir la manifestación del declarante, certificar las fotocopias de los documentos presentados con validez para ser entregados al Registro que recibe el trámite. (Capítulo V, art. 1° inc. i; Capítulo VI, Sección 2°, art. 3°, inc. b y art. 4° inc. b; Sección 3°, art. 2° inc. b, art. 3° inc. a 2, art. 4° inc. b y art. 5°.

CERTIFICACIONES. Se reitera la preocupación de los Sres. Encargados ante la persistencia en la demora de la entrega del Documento Nacional de Identidad por parte del Registro Nacional de las Personas, lo que impide la debida identificación de los usuarios al momento de presentar trámites que requieren su certificación de firma. Se

solicita a la Dirección Nacional que implemente la aceptación de las certificaciones efectuadas por escribanos con testigos y fe de conocimiento.

TITULO II

RECTIFICACION DE DATOS DEL CONYUGE. Se propone modificar el art. 1°, Sección 5°, Capítulo XV con el agregado de facultar al cónyuge a suscribirlo.

RECTIFICACION DE DOCUMENTOS DE EXTRANJEROS. De Cédula de Identidad, a Documento Nacional de Identidad. Se solicita se expida la Dirección Nacional respecto del procedimiento a seguir cuando el usuario extranjero viene por primera vez a certificar con DNI, y no surge del mismo el número de control de la Cédula que consta en el legajo.

CONSULTA DE LEGAJOS. Se solicita que la Dirección Nacional se expida sobre la obligación o no de informar sobre la existencia de inhibiciones del titular.

INFORME NOMINAL. Se solicita ampliar la Disposición, incluyéndose como requisito el número de documento o CUIT/CUIL/CDI. En el informe, corresponde la inclusión de una leyenda que aclare la limitación de la responsabilidad del Encargado, por ser el sistema dominial y seccional.

EXTRAVIO DE TITULO Y CEDULA. Debiera incorporarse en el Sistema INFOAUTO un campo para cada trámite que expida título y/o cédula, en el cual se consigne por sí o por no su extravío, robo o hurto, y que directamente este dato sea enviado a Dirección Nacional a través de la comunicación diaria (SIRA). La Dirección Nacional co

municará a través de su sistema centralizado toda la información requerida a las entidades policiales y de seguridad.

USO DEL AUTOMOTOR: Se propone ampliar la normativa dedicada a la Revisión Técnica Obligatoria, reglamentando los casos de plazo vencido en jurisdicciones donde no existan plantas habilitadas.

Ante la coincidencia de las inquietudes esbozadas por la falta de normativa vigente sobre determinados temas se solicita el tratamiento de los siguientes temas:

1. **GAS NATURAL COMPRIMIDO. GNC.** Se adjunta propuesta.

2. **MENORES E INCAPACES:** que se destine un capítulo detallando las alternativas posibles, entendiendo que la simple transcripción de los artículos del Código Civil resulta complicada e

insuficiente para una aplicación homogénea.

3. **FIDEICOMISO:** se solicita ampliación de la Disposición, para aplicar a la casuística vigente.

4. **SOCIEDAD DE HECHO:** ante la diversificación en los distintos capítulos del Digesto de la normativa referente a este tema, se solicita la instrumentación de una Sección propia y detallada.

5. **UTE:** se solicita su reglamentación.

6. **DICTAMENES:** deben arbitrarse los medios a través de A.A.E.R.P.A. para trabajar en conjunto con los funcionarios de la Dirección Nacional, a fin de unificar criterios y obtener un compendio integrado con los Dictámenes generados por las consultas más frecuentes de los Registros Seccionales.

Dra. María Cristina Vélez de Isern Secretaria
Dra. Marta del Carmen Yamaguchi Coordinadora



1977  2002

AAERPA

25 años al servicio de la actividad registral

Asociación Argentina de Encargados de
Registros de la Propiedad del Automotor

sede Nacional : Cerrito 242 3er. "I" (C1010AAF)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel./fax: (011) 4382 - 8878/1995
(lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 16 hs)

e-mail: aaerpa@infovia.com.ar - WebSite: www.aaerpa.org